

**Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia,  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 10 de septiembre de 2020.**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **11:08** horas del día **jueves, 10 de septiembre de 2020**, previa convocatoria de fecha **09 del mismo mes y año**, para llevar a cabo la **Séptima Sesión Extraordinaria del 2020**, en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 33 al 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por medio de video conferencia, en la Plataforma Zoom, estando presentes **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia; **Manuel Zamora Moreno**, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali, **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali; y **Maricruz Báez Hernández**, quien fungió como Secretaria Técnica, quienes desahogaron los siguientes puntos del: -----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

- Primero:** Lectura y aprobación del orden del día.-----  
**Segundo:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal -----  
**Tercero:** Relativo a la Clasificación de Información Confidencial, solicitada por parte del Regidor José Manuel Martínez Salomón, referente a la solicitud de información con número de folio **00842220**.-----  
**Cuarto:** Declaración de incompetencia a la solicitud de información con número de folio **00830720**.-----  
**Quinto:** Declaración de incompetencia referente al recurso de revisión REV/392/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio **00435620**.-----  
**Sexto:** Asuntos Generales.-----  
**Séptimo:** Clausura de la Sesión.-----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como **primer punto del orden del día**, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose reunidos los tres integrantes del Comité, así como el como enlace suplente de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, Ismael Ramos Mendoza; acto seguido, el Presidente, manifiesta que existe quórum legal, declarando formalmente instalada la sesión, dándole validez a los acuerdos que emanen de ella.-----

En cumplimiento del **segundo punto del orden del día**, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al mismo, no hubo comentarios al respecto por parte de los integrantes del Comité; acto seguido el Presidente sometió a votación nominal el orden del día, ante los integrantes del

Comité, el cual fue aprobado por unanimidad.-----

En relación al **tercer punto del orden del día, la Secretaria Técnica**, dio a conocer el tercer punto del día que es: Relativo a la Clasificación de Información Confidencial, solicitada por parte del Regidor José Manuel Martínez Salomón, referente a la solicitud de información con número de folio **00842220, representado por Ismael Ramos Mendoza, enlace habilitado.**-----

En uso de la voz **Ismael Ramos Mendoza**, enlace habilitado de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, **declaró:** Como antecedente, el día 03 de septiembre, se presentó la solicitud de acceso a la información, en la cual se pide entregar: "**Un informe de actividades, reporte de entrega de apoyos, gestiones y comprobación de los 60,000 mil pesos mensuales que tiene cada Regidor para apoyo social. Incluyendo fotografía de evidencia de entrega de apoyo y firma de recibido, con fecha, de cada ciudadano, del 18 de junio de 2020 al 18 de agosto del 2020, de los siguientes Regidores: Fernando Rosales Figueroa, Héctor Rene Ibarra Calvo, José Ramón López Hernandez y Arnoldo Douglas Álvarez**". Derivado de esto, debemos analizar que la información que se solicita, la cual en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en su artículo 172, son considerados, la foto y firma, como datos personales. Por lo que nos encontramos en un conflicto de derecho, entre el derecho de acceso a la información por el peticionario, y la protección de datos personales, por los beneficiarios por el apoyo social de los Regidores, debiendo resolver en este caso clasificando dicha información, referente a fotos y firma, como confidencial. Contestando de forma parcial la solicitud de información que nos ocupa. Considerando de raíz la cantidad de personas a las cuales se vería afectado su derecho de protección de datos personales, en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso los Regidores. Efectuando dicha clasificación se garantice la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados de conformidad a lo Establecido en la Ley de Datos Personales de Baja California y las demás relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Con esto sirve como sustento, para dar la protección, de esta información y clasificarla como confidencial, por el hecho de la cantidad de personas a las que se verían afectadas, que son alrededor de 80 personas, las cuales han entregado su foto y su firma a los Regidores, por solicitar el apoyo social.-----

Una vez agotada la participación de **Ismael Ramos Mendoza**, enlace habilitado de Regidores del Ayuntamiento de Mexicali, así como los integrantes del Comité de Transparencia, el Presidente preguntó si alguno de los presentes deseaba hacer alguna manifestación, a lo cual **Luis Javier Garavito Elías** comentó: "existe el antecedente de haber resuelto un caso similar en días pasados por este propio comité, en el sentido favorable del peticionario en este caso al regidor, más que al peticionario, también la fundamentación legal que manifestó Ismael Ramos Mendoza, es correcta desde mi punto de vista."-----

Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al enlace habilitado de Regidores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Clasificación de Información Confidencial**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Clasificación de Información Confidencial, misma que formará parte de esta acta.**-----

En lo relativo al **cuarto punto del orden del día**, Declaración de incompetencia a la solicitud de información con número de folio **00830720**.-----

El Presidente del Comité de Transparencia **Raymundo García Ojeda**, en uso de la voz solicitó a los integrantes del Comité lo siguiente: En fecha 01 de septiembre de 2020, se presentó mediante Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud con número de folio 00830720, en la cual se está solicitando información que corresponde a Sindicatura, lo cual conlleva a solicitar a este Comité de Transparencia, se declare incompetente al Ayuntamiento de Mexicali, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, Sindicatura Municipal es sujeto obligado a transparentar la información y no depende del Ayuntamiento de Mexicali, ni de la Unidad Coordinadora de Transparencia. Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia de solicitud de información, misma que formara parte de esta acta.**-----

Por consiguiente al **quinto punto del orden del día**, Declaración de Incompetencia referente al recurso de revisión REV/392/2020, relativo a la solicitud de información con número de folio 00435620.-----

El Presidente del Comité de Transparencia **Raymundo García Ojeda**, en uso de la voz solicito a los integrantes del Comité lo siguiente: en fecha 02 de mayo de 2020, se presentó mediante Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud con número de folio 00435620, en relación al recurso de revisión REV/392/2020, en la cual se solicita información correspondiente a la Sindicatura Municipal, lo cual conlleva a solicitar a éste Comité de Transparencia, se declare incompetente al Ayuntamiento de Mexicali, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 fracción IV del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del-----

Municipio de Mexicali, Baja California, Sindicatura Municipal es sujeto obligado a transparentar la información y no depende del Ayuntamiento de Mexicali, ni tampoco de la Unidad Coordinadora de Transparencia. Una vez agotada la participación de los integrantes del Comité de Transparencia y habiendo escuchado al Presidente del Comité de Transparencia, con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Resolución de **Incompetencia**, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten el sentido de su voto, mismo que se aprobó por **UNANIMIDAD** la confirmación y emisión de Resolución de **INCOMPETENCIA**.-----

Quienes resolvieron: **Emitir Resolución de Incompetencia de solitud de información, misma que formará parte de esta acta.**-----

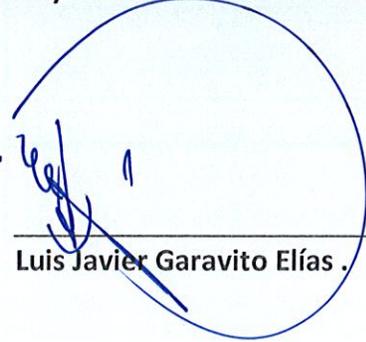
De acuerdo al **sexto punto del orden del día**, referente a asuntos generales, la Secretaria Técnica informó que no se contaba con tema o comentario en asuntos generales, comentando los integrantes del Comité, que no existía ningún otro asunto en particular a tratar en esa sesión.-----

Por último, en cumplimiento del **séptimo punto del orden del día**, el Presidente, declaró formalmente clausurada la **Séptima Sesión Extraordinaria del 2020**, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:25 horas del día **10 de septiembre del año 2020**, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García Ojeda**, que da fe ante la Secretaria Técnica **Maricruz Báez Hernandez**; **Manuel Zamora Moreno**, Sub-Director de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; **Luis Javier Garavito Elías**, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.-----

**Presidente del Comité de Transparencia  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**

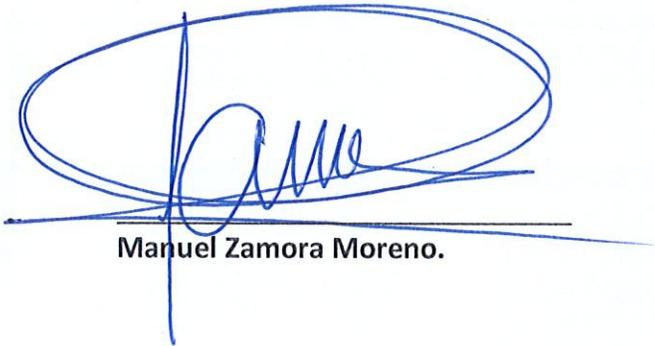
  
\_\_\_\_\_  
**Raymundo García Ojeda**

**Coordinador de Directores  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



**Luis Javier Garavito Elías .**

**Sub-Director de Gobierno  
del 23 Ayuntamiento de Mexicali**



**Manuel Zamora Moreno.**

